

Lista de las Oficinas del Seguro de Incapacidad

Chico 645 Salem Street
(PO Box 8190, Chico, CA 95927-8190)

Chino Hills ... 15315 Fairfield Ranch Road, Ste. 100
(PO Box 60006, City of Industry, CA 91716-0006)

Fresno 2550 Mariposa Mall, Rm. 1080A
(PO Box 32, Fresno, CA 93707-0032)

Long Beach ... 4300 Long Beach Blvd., Ste. 600
(PO Box 469, Long Beach, CA 90801-0469)

Los Angeles 888 S. Figueroa Street, Ste. 200
(PO Box 513096, Los Angeles, CA 90051-1096)

Oakland 7677 Oakport Street, Ste. 325
(PO Box 1857, Oakland, CA 94606-1857)

Riverside 1190 Palmyrita Avenue, Ste. 100
(PO Box 59903, Riverside, CA 92517-9903)

Sacramento 5009 Broadway
(PO Box 13140, Sacramento, CA 95813-3140)

San Bernardino 371 West 3rd Street
(PO Box 781, San Bernardino, CA 92402-0781)

San Diego ... 9246 Lightwave Avenue, Bldg. A, Ste. 300
(PO Box 120831, San Diego, CA 92112-0831)

San Francisco 745 Franklin Street, Rm. 300
(PO Box 193534, San Francisco, CA 94119-3534)

San Jose 297 West Hedding Street
(PO Box 637, San Jose, CA 95106-0637)

Santa Ana ... 605 West Santa Ana Blvd., Bldg. 28, Rm. 735
(PO Box 1466, Santa Ana, CA 92702-1466)

Santa Barbara 128 East Ortega Street
(PO Box 1529, Santa Barbara, CA 93102-1529)

Santa Rosa 606 Healdsburg Avenue
(PO Box 700, Santa Rosa, CA 95402-0700)

Stockton 3127 Transworld Dr., Ste. 150
(PO Box 201006, Stockton, CA 95201-9006)

Los Empleados del Gobierno Estatal de California
(PO Box 2168, Stockton, CA 95201-2168)

Van Nuys 15400 Sherman Way, Rm. 500
(PO Box 10402, Van Nuys, CA 91410-0402)



ESTADO DE CALIFORNIA

AGENCIA DEL TRABAJO Y DESARROLLO
DE LA FUERZA LABORAL

DEPARTAMENTO DEL DESARROLLO DEL EMPLEO

*Este folleto es sólo para información general,
y no tiene ni fuerza ni efecto de ley,
reglamento o regulación.*

El Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) es un empleador/programa de oportunidades equitativas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas con discapacidades, están disponibles cuando se solicitan. Peticiones para servicios, asistencia y/o formato alterno necesitan hacerse llamando a la oficina del Seguro de Incapacidad al 1-866-490-8879 (voz), o por medio de California Relay Service al 711.

EDD Employment
Development
Department
State of California

INFORMACIÓN GENERAL, CONDICIONES Y REQUISITOS DEL SEGURO DE INCAPACIDAD



Una **discapacidad** es una enfermedad o lesión, ya sea física o mental, que le impide al individuo desempeñar su trabajo acostumbrado. Una discapacidad puede incluir la cirugía electiva, el embarazo, el parto o condiciones médicas relacionadas.

El Seguro de Incapacidad (DI)

El Seguro de Incapacidad (DI, por sus siglas en inglés) forma parte del programa del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI, por sus siglas en inglés), cual está diseñado para reemplazar parcialmente los salarios/sueldos que un individuo puede perder debido a una discapacidad **no** relacionada con el trabajo.

Notas: Consulte la sección "Otros Programas", en este folleto, para obtener información sobre los programas y recursos disponibles para casos de discapacidad que **sí** están relacionados con el trabajo.

Los fondos del Seguro Estatal de Incapacidad se componen de contribuciones que son directamente pagadas por los trabajadores de California, los cuales están cubiertos por este programa. Las tasas de las contribuciones pueden variar de un año a otro. Para estar al tanto sobre las tasas de contribuciones actuales, visite el sitio de Internet del Seguro de Incapacidad en www.edd.ca.gov/disability, o comuníquese con la oficina de servicio al cliente del Seguro de Incapacidad del Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés), llame al **1-800-480-3287**, o con la oficina de atención al cliente de la sección de impuestos sobre el empleo del Departamento del Desarrollo del Empleo, llame al **1-888-745-3886**.

Tipos de Seguros de Discapacidad para Trabajadores

• Seguro de Incapacidad

Para más información sobre el plan estatal del Seguro de Incapacidad lea este folleto.

• Plan Voluntario (VP, por sus siglas en inglés)

Es un plan privado, aprobado por el Director del Departamento del Desarrollo del Empleo, que puede ser sustituido en el lugar del Plan Estatal. Los Planes Voluntarios pueden establecerse si la mayoría de los empleados y el empleador de una compañía acuerdan hacerlo por medio de un voto. Los empleados pueden obtener información sobre los Planes Voluntarios y al igual presentar una solicitud de beneficios a través de su empleador. Si usted ya tiene cobertura por un Plan Voluntario, los requisitos y la información indicada en este folleto posiblemente no le apliquen a usted.

• Cobertura Electiva del Seguro de Incapacidad (DIEC, por sus siglas en inglés)

Los empleadores y las personas que trabajan por cuenta propia, incluyendo los socios generales de una compañía/empresa, pueden escoger tener el plan de Cobertura Electiva del Seguro de Incapacidad. El método que se utiliza para calcular el costo de participación para este plan es basado en las ganancias netas del empleador o propietario del negocio, cual es determinado por la Oficina de la Sección de Impuestos sobre el Empleo del Departamento del Desarrollo del Empleo. El costo de participación, fijado anualmente, puede obtenerse comunicándose a la oficina local de Atención al Cliente de la Sección de Impuestos sobre el Empleo del Departamento del Desarrollo del Empleo, llame al 916-654-6288 o por Internet en www.edd.ca.gov/Office_Locator (solamente disponible en inglés).

El formulario de Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) del plan de Cobertura Electiva del Seguro de Incapacidad, se presenta del mismo modo que la solicitud para beneficios del Seguro de Incapacidad; sin embargo existen algunas diferencias entre los requisitos de elegibilidad para beneficios del plan de Cobertura Electiva del Seguro de Incapacidad y los que se indican en este folleto para el Seguro de Incapacidad.

• Para Más Información o Solicitar Cobertura

Comuníquese con la oficina de atención al cliente del Seguro de Incapacidad, llame al **1-800-480-3287**, o a la oficina de atención al cliente de la sección de impuestos sobre el empleo del Departamento del Desarrollo del Empleo, llame al **1-888-745-3886**, o visite nuestro sitio de Internet en www.edd.ca.gov/disability.

Cómo Solicitar Beneficios del Seguro de Incapacidad:

1. A continuación se encuentran los diferentes métodos para solicitar beneficios del Seguro de Incapacidad:

- Por Internet, visite www.edd.ca.gov/disability. Use SDI Online (Servicio del Seguro Estatal de Incapacidad por Internet) para solicitar beneficios de forma segura o para pedir un formulario de solicitud de beneficios en papel.

- Por teléfono, llame al **1-800-480-3287**.

- Por correo postal, escriba a EDD, Disability Insurance, PO Box 989777, West Sacramento, CA 95798-9777.

- En persona, visite cualquiera de las oficinas del Seguro de Incapacidad indicadas en la "Lista de las Oficinas del Seguro de Incapacidad" en este folleto.

- Los empleados del gobierno estatal de California cubiertos por el Seguro Estatal de Incapacidad, deben llamar al **1-866-352-7675**.

2. Cuando inicialmente solicite beneficios del Seguro de Incapacidad a través SDI Online, complete todos los espacios requeridos del formulario de Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) o el formulario de Solicitud de Beneficios Continuos de Incapacidad (DE 2500A/S). Cuando presente cualquier solicitud para beneficios por SDI Online, se le proporcionará un número de recibo.

Si usted usa el formulario de Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) **en papel**, complete y firme el documento. Al llenar el formulario, escriba claramente en letra de molde y verifique que sus respuestas sean completas y correctas, ya que los errores pueden demorar la entrega de pagos de beneficios.

3. Pida que su médico/profesional (médico) complete el certificado de médico/profesional (médico) (Physician/Practitioner Certification, en inglés) por SDI Online o llene y presente el formulario de Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) en papel. En el formulario de solicitud en papel, el médico/profesional (médico) tendrá que completar la parte que le corresponde. Si solicita pagos de beneficios por SDI Online, su médico/profesional (médico) necesitará su número de recibo de su Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) para completar el Certificado de Médico/Profesional (Médico).

Por lo general, después de ser presentada la Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S), esta no puede entrar en vigencia más de siete días antes de que el solicitante haya sido examinado o haya estado bajo el cuidado del médico/profesional (médico) que certifica su discapacidad. La certificación puede ser hecha por un médico o un médico osteópata y cirujano con licencia, enfermero(a) practicante, un médico quiropráctico, un dentista, un podiatra, un optometrista, un psicólogo aprobado, o por un oficial médico autorizado de una instalación del gobierno de los Estados Unidos. La certificación también puede ser hecha por una enfermera partera con licencia o una partera con licencia para discapacidades relacionadas al embarazo normal o de parto.

4. Presente la Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) por SDI Online o llene y presente formulario de solicitud en papel enviándola por correo postal al Departamento del Desarrollo del Empleo dentro de un plazo de 49 días a partir del primer día en que usted quedó discapacitado. Si usted presenta la Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) tarde, puede perder la oportunidad de establecer elegibilidad para recibir beneficios si no le proporciona una explicación razonable al Departamento sobre su demora en presentar.

Cómo Se Pagan los Beneficios del Seguro Estatal de Incapacidad:

- El programa del Seguro Estatal de Incapacidad está diseñado para pagarle beneficios por Internet o por correo postal. Usted **no** necesita presentarse en persona a una oficina del Departamento del Desarrollo del Empleo para solicitar o recibir pagos de beneficios.

- Los beneficios se pagan a través de la Tarjeta de Débito EDD (EDD Debit CardSM, en inglés). La Tarjeta de Débito EDD funciona como otras tarjetas de débito dándole a usted acceso a fondos bancarios las 24 horas del día, los 7 días de la semana. La tarjeta de débito se puede usar dondequiera que se acepten las tarjetas de débito Visa. Cuando el Departamento del Desarrollo del Empleo reciba su Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S), es posible que un representante se comuniqué con usted a través de SDI Online, por correo, o por teléfono, para pedir información adicional si es necesario. La mayoría de las solicitudes de beneficios adecuadamente completadas y presentadas se tramitan dentro de un plazo de 14 días.

- Después de que una Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) es presentada al Departamento del Desarrollo del Empleo, los primeros siete días se consideran como un período de espera y no se pagan beneficios por esa semana. Al establecerse la elegibilidad del solicitante, el Departamento realiza el primer pago de beneficios a través de una Tarjeta de Débito EDD, la cual se le es enviada al solicitante acompañada por un formulario de Solicitud de Beneficios Continuos de Incapacidad (DE 2500A/S). Después de cada Solicitud de Beneficios Continuos de Incapacidad (DE 2500A/S) que presente el solicitante, se envía otro formulario de Solicitud de Beneficios Continuos de Incapacidad (DE 2500A/S), para que el solicitante la presente por correo postal cada dos semanas, siempre y cuando siga discapacitado, lesionado, o sufra de la misma enfermedad y el médico/profesional (médico) que lo atiende proporcione información certificando la discapacidad/enfermedad del solicitante. El Seguro de Incapacidad hace pagos de beneficios en base a la elegibilidad diaria del solicitante por cada semana de calendario de siete días por la cual se esté solicitando beneficios. Las semanas parciales se pagan basado en la cantidad diaria (una séptima parte) de beneficios que posiblemente se le puedan pagar al solicitante por cada día que sea elegible para recibir beneficios. Por favor, permita 10 días, a partir de la fecha en la que envíe la Solicitud de Beneficios Continuos de Incapacidad (DE 2500A/S) o la presente electrónicamente para recibir el pago de beneficios, si es que es elegible.

Cómo Se Determina la Cantidad de Pago de Beneficios:

El solicitante recibirá una carta por correo postal con su asignación de beneficios, la cual indica la cantidad de beneficios semanales y la cantidad de beneficios máxima. La cantidad de pago de beneficios semanales se basa en los salarios/sueldos ganados por el solicitante durante un **período reglamentario** específico de 12 meses, el cual (período reglamentario) se determina según la fecha de vigencia de la Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S). El solicitante debe considerar cuándo presentar la Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S), ya que esto puede afectar la cantidad de beneficios semanales, la cantidad de beneficios máxima y el período de elegibilidad para recibir beneficios. La persona discapacitada puede elegir en presentar la Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) en el trimestre que pueda recibir una cantidad de beneficios semanales mayores, siempre y cuando presente la solicitud para beneficios a tiempo. Por ejemplo, si la persona quedó discapacitada el 31 de marzo (esta fecha cae dentro del trimestre de enero-marzo), y si la persona tiene ingresos más altos en el siguiente trimestre del período reglamentario, se le permite al solicitante presentar la Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) el 1º de abril para incrementar la posibilidad de una mayor asignación de beneficios semanales.

Solamente, los salarios/sueldos que se le pagan al solicitante durante el período reglamentario, cuales son sujetos a contribuciones hechas al Seguro Estatal de Incapacidad, se pueden usar para calcular la

cantidad de beneficios máxima que el solicitante puede recibir. Para ser elegible para recibir beneficios, el solicitante tiene que haber ganado por lo menos \$300 durante el trimestre del período reglamentario que le corresponde. El mes en el cual entre en vigencia la Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) del solicitante determina cuál de los cuatro trimestres consecutivos indicados a continuación se usará para determinar la cantidad de beneficios máxima que el solicitante pueda recibir en pagos semanales.

Si su Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) entra en vigencia en:

- Enero, febrero o marzo, el período reglamentario correspondiente de 12 meses termina el 30 de septiembre.** Por ejemplo: Una Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) que entró en vigencia el 14 de febrero de 2015, le corresponde un período reglamentario que empezó el 1º de octubre de 2013 y terminó el 30 de septiembre de 2014.
- Abril, mayo o junio, el período reglamentario correspondiente de 12 meses termina el 31 de diciembre.** Por ejemplo: Una Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) que entró en vigencia el 20 de junio de 2015, le corresponde un período reglamentario que empezó el 1º de enero de 2014 y terminó el 31 de diciembre de 2014.
- Julio, agosto o septiembre, el período reglamentario correspondiente de 12 meses termina el 31 de marzo.** Por ejemplo: Una Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) que entró en vigencia el 27 de septiembre de 2015, le corresponde un período reglamentario que empezó el 1º de abril de 2014 y terminó el 31 de marzo de 2015.
- Octubre, noviembre o diciembre, el período reglamentario correspondiente de 12 meses termina el 30 de junio.** Por ejemplo: Una Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) que entró en vigencia el 2 de noviembre de 2015, le corresponde un período reglamentario que empezó el 1º de julio de 2014 y terminó el 30 de junio de 2015.

Excepciones:

Si el Departamento del Desarrollo del Empleo determina que su Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) no es válida por la razón de que no cumple con el requisito del salario/sueldo mínimo ganado durante el trimestre del período reglamentario correspondiente, pero continúa desempleado y en busca de empleo por más de 60 días durante cualquier otro trimestre de un período reglamentario, es posible que usted pueda sustituir los salarios/sueldos ganados en un trimestre anterior por los salarios/sueldos ganados en el trimestre del período reglamentario correspondiente. Si este es el caso, el solicitante debe ponerse en contacto con el Departamento del Desarrollo del Empleo para que se le vuelvan a calcular sus salarios/sueldos ganados o para solicitar una sustitución de salarios/sueldos de otro trimestre para el cálculo de la asignación de beneficios. El Departamento del Desarrollo del Empleo investigará si el solicitante tiene suficientes salarios/sueldos ganados en el año reglamentario anterior para que se determine válida la Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) y se le puedan pagar beneficios.

Es posible que el solicitante también tenga derecho a sustituir salarios/sueldos ganados en otros trimestres anteriores, ya sea para hacer válida su Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) o para aumentar la cantidad de beneficios máxima, si durante el período reglamentario correspondiente el solicitante:

- Estaba en el servicio militar.
- Recibió beneficios de compensación para trabajadores.
- No trabajó debido a una disputa laboral.

Si la solicitud es afectada por cualquiera de las circunstancias indicadas arriba, entonces incluya una carta y documentación de apollo junto con su formulario de Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) en **papel** por correo postal. Para aquellas Solicitudes para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) presentadas por SDI Online, los solicitantes deben ingresar a su cuenta de SDI Online y enviar un mensaje a través de este medio proporcionando la información adecuada y necesaria.

Discapacitado y Continúa Recibiendo Salarios/Sueldos:

Si su empleador continúa pagándole salarios/sueldos mientras usted está discapacitado, esto puede afectar su elegibilidad y la cantidad de pago de beneficios semanales que recibe del Seguro de Incapacidad. La cantidad del pago total de beneficios del Seguro de Incapacidad más los salarios/salarios pagados por un empleador no pueden ser más que la cantidad del salario/sueldo semanal normalmente ganado por el solicitante. La elegibilidad, la cantidad de pagos de beneficios semanales y la cantidad de beneficios máxima que el solicitante puede recibir del Seguro de Incapacidad, no son afectadas por el pago de vacaciones.

Cantidad de Beneficios Máxima:

El solicitante puede recibir 52 veces la cantidad de beneficios semanales, pero no más de la cantidad total de sus salarios/sueldos ganados durante el período reglamentario correspondiente. La excepción son aquellos empleadores y personas que trabajan por cuenta propia que eligen el plan de Cobertura Electiva del Seguro Estatal de Incapacidad (DIEC). La cantidad de beneficios máxima que este tipo de solicitante puede recibir es 39 veces la cantidad de beneficios semanales.

Recuperación y Tratamiento de las Drogas o el Alcohol:

Los beneficios del Seguro de Incapacidad se pueden pagar solamente por un período limitado a aquellas personas internadas en un establecimiento para la recuperación del alcoholismo o de tratamiento del abuso de drogas. Se requiere que el establecimiento tenga una licencia y un certificado del estado donde este se encuentre ubicado. Sin embargo, las discapacidades relacionadas o causadas por el alcoholismo o el abuso de drogas, que sean de carácter agudo o crónico y estén bajo tratamiento médico, no tienen esta limitación.

Embarazo:

Como con cualquier condición médica, el período de discapacidad entra en vigencia el primer día en que la solicitante no pueda realizar su trabajo normal o acostumbrado. Los beneficios del Seguro de Incapacidad se determinan en base al período de tiempo que el médico/profesional (médico) certifique que la solicitante no puede realizar su trabajo normal o acostumbrado. No es necesario que la solicitante envíe una Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) en relación a un embarazo hasta la fecha en que su médico/profesional (médico) lo determine y la certifique como discapacitada.

NOTA: Para obtener información sobre los beneficios del programa del Permiso Familiar Pagado (PFL, por sus siglas en inglés), consulte la sección “Otros Programas” en este folleto.

No es Elegible para Recibir Pagos de Beneficios:

- Si está recibiendo beneficios del Seguro de Desempleo o del Permiso Familiar Pagado.
- Si no está trabajando o buscando trabajo en el momento de encontrarse discapacitado.
- Si se encuentra encarcelado por haber sido condenado por un crimen.
- Si el empleador continúa pagándole la totalidad de sus salarios/sueldos o si recibe otra forma de compensación, tal como pago por tiempo libre acumulado.
- Si está recibiendo pagos de beneficios de compensación para trabajadores por una cantidad semanal igual o mayor que la cantidad de beneficios del Seguro de Incapacidad. Si la cantidad de pago semanal de beneficios de compensación para trabajadores que recibe es menor que la cantidad de pago semanal de beneficios que recibe del Seguro de Incapacidad, es posible que se le pague la diferencia.
- Por el espacio de tiempo en el que se tarde en presentar el formulario inicial de Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) (sin causa justificada).
- Si hace una declaración falsa o si no reporta un hecho relacionado con su solicitud. (Si se determina que intencionalmente ocultó información o hizo una declaración falsa y como resultado recibió un sobrepago de beneficios, también es posible que se le imponga una sanción/multa del 30 por ciento arriba de la cantidad del sobrepago de beneficios que debe.)
- Si falta en asistir a un examen médico independiente, según se lo haya indicado la sección del Seguro de Incapacidad del Departamento del Desarrollo del Empleo. (El Departamento del Desarrollo del Empleo paga el costo de tales exámenes).

El Código del Seguro del Desempleo de California da indicaciones sobre las posibles sanciones, cuales consisten de multas, encarcelamiento y la pérdida del derecho a beneficios por haber cometido fraude contra el programa del Seguro Estatal de Incapacidad.

Tiene Derecho a:

- Saber la razón y la base de cualquier decisión que afecte su elegibilidad o la cantidad de beneficios máxima que se le puedan pagar.
- Apelar cualquier decisión sobre su elegibilidad para recibir beneficios. (Las apelaciones tienen que enviarse por escrito a la oficina del Seguro de Incapacidad). Complete y devuelva el Formulario de Apelación (DE 1000A), cuando se le envié este por correo postal. La dirección para mandar la apelación se indica en el Formulario de Apelación (DE 1000A). Para obtener más información sobre las apelaciones, visite el sitio de Internet del Departamento del Desarrollo del Empleo en **www.edd.ca.gov/disability/Appeals.htm** (solamente disponible en inglés).
- Solicitar una audiencia de apelación ante un Juez de Justicia Administrativa (AJL, por sus siglas en inglés). También, usted puede apelar la decisión del Juez de Justicia Administrativa ante la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB, por sus siglas en inglés) y la corte judicial.
- Privacidad – toda la información sobre su solicitud de beneficios se mantiene confidencial, excepto para los propósitos permitidos por la ley.

Sus Obligaciones Como Solicitante Son:

- Completar su Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) o su Solicitud de Beneficios Continuos de Incapacidad (DE 2500A/S) y cualquier otro formulario relacionado, de manera correcta, completa y honesta.
- Presentar su Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) o Solicitud de Beneficios Continuos de Incapacidad (DE 2500A/S) y cualquier otro formulario relacionado de acuerdo a los plazos de tiempo límites indicados en los formularios. Si usted se tarda en presentar su Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) o Solicitud de Beneficios Continuos de Incapacidad (DE 2500A/S), y cree que tiene una buena razón que justifique el retraso, debe incluir cuando presente una explicación escrita sobre la razón (o razones) junto con el formulario de Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) en papel o el formulario de Solicitud de Beneficios Continuos de Incapacidad (DE 2500A/S) en papel. Para las Solicitud para Beneficios del Seguro de Incapacidad (DE 2501/S) o las Solicitudes de Beneficios Continuos de Incapacidad (DE 2500A/S) presentadas por SDI Online, los solicitantes deben ingresar a su cuenta de SDI Online y enviar un mensaje proporcionando la información requerida.
- Comunicarse con la oficina del Seguro de Incapacidad si no entiende una pregunta o no está seguro de cómo contestarla. Vea la siguiente sección para obtener la información de contacto.
- Incluir su nombre y su número de Seguro Social en todas las cartas, formularios u otra documentación de información presentada al Seguro de Incapacidad.

Contacte el Seguro de Incapacidad:

- Por **correo electrónico** en **https://askedd.edd.ca.gov**.
- Por teléfono:
 - en inglés al 1-800-480-3287
 - en español al 1-866-658-8846

- Por **correo postal**, escriba al **PO Box 13140, Sacramento, CA 95813-3140**. (Nota: Si usted actualmente no tiene activa una solicitud para beneficios, puede escribir a cualquiera de las oficinas del Seguro de Incapacidad.) Nota: No envíe por correo postal los formularios de solicitud de beneficios a este PO Box.
- Por **TTY** (teletipo es solamente para las personas con problemas de audición o del habla), marque al **1-800-563-2441**.
- En persona**, visite cualquiera de las oficinas del Seguro de Incapacidad indicadas en la “Lista de Oficinas del Seguro de Incapacidad”, cual se encuentra en este folleto.

Otros Programas

Compensación para Trabajadores o el Seguro de Incapacidad:

Si usted se lesiona en el trabajo o se enferma como resultado de su oficio, notifíquese a su empleador para iniciar el proceso para solicitar beneficios del programa de Compensación para Trabajadores o el Seguro de Incapacidad.

Seguro de Desempleo (UI):

Si usted está desempleado, pero sí está en condiciones físicas/mentales disponible para trabajar, comuníquese con la oficina del Seguro de Desempleo del Departamento del Desarrollo del Empleo por Internet en **www.edd.ca.gov/unemployment**, o por teléfono al 1-800-326-8937 (TTY al 1-800-815-9387) para obtener más información sobre cómo solicitar para beneficios.

Centro de Empleo de América en California (AJCC):

Si usted necesita ayuda para encontrar trabajo, entrenamiento vocacional u otros servicios para regresar a la fuerza laboral, visite su Centro de Empleo de América en CaliforniaSM (AJCC, por sus siglas en inglés) más cercano. Para localizar un centro de empleo por Internet, visite **www.servicelocator.org** (solamente disponible en inglés).

Seguro Social:

Si su discapacidad es permanente o se espera que continúe discapacitado por un año o más, comuníquese con la Administración del Seguro Social de los Estados Unidos por Internet en **www.ssa.gov**, o por teléfono al **1-800-772-1213** (TTY al **1-800-325-0778**), para solicitar beneficios a largo plazo. El programa del Seguro Estatal de Incapacidad solamente proporciona beneficios a corto plazo por una discapacidad. Es posible que la Administración del Seguro Social le proporcione beneficios a largo plazo a un solicitante que sufre de una condición médica prolongada o permanente cual le impide trabajar por lo menos 12 meses.

Permiso Familiar Pagado (PFL):

Si usted tiene que ausentarse del trabajo para cuidar un miembro de su familia o si usted tiene que ausentarse del trabajo para establecer lazos afectivos con un(a) hijo(a) nuevo(a), incluyendo hijos nuevos adoptados o hijos de crianza recién colocados o hijos de parejas domésticas registradas, comuníquese con el programa del Permiso Familiar Pagado del Departamento del Desarrollo del Empleo por Internet en **www.edd.ca.gov/disability**, o por teléfono al **1-877-379-3819** o por medio de California Relay Service al **711**).

Nota: A las nuevas madres se les enviará automáticamente un formulario de Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado (2501F/S) en papel para llenar y presentar para solicitar beneficios para establecer lazos afectivos con su nuevo niño/a cuándo se le haga su último pago de beneficios del Seguro de Incapacidad.

Seguro de Incapacidad (DI):

Para preguntas sobre el Seguro de Incapacidad, comuníquese con el Departamento del Desarrollo del Empleo por Internet en **www.edd.ca.gov/disability**, o por teléfono al **1-866-658-8846** (TTY al **1-800-563-2441**).

Víctimas de Crimen:

Si usted es víctima de un crimen y como resultado ha sido herido o amenazado con ser herido, es posible que usted sea elegible para recibir asistencia para pagar ciertos costos personales que podrían resultar en relación a tal situación. Para más información comuníquese con el programa de Compensación para Víctimas de California, al **1-800-777-9229** (TTY al **1-800-855-3000** en español) o visite el sitio de Internet en **vcgcb.ca.gov/victimas**, y busque el Centro de Ayuda para Víctimas/Testigos de su condado.

Obligaciones de Manutención:

Preguntas sobre la obligación para la manutención de padres o el/la esposo/a deben hacerse a la oficina del fiscal del distrito que le envió la orden de la corte judicial.

Preguntas sobre la obligación para la manutención de hijos menores deben de hacerse al Departamento de Servicios de Manutención de Hijos al **1-866-901-3212** (TTY al **1-866-399-4096**).